



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE EL CENTRO DE LEVANTAMIENTOS INTEGRADOS DE RECURSOS
NATURALES POR SENSORES REMOTOS -CLIRSEN- Y LA ESCUELA
POLITECNICA DEL EJERCITO – ESPE -**

COMPARECIENTES.-

La Escuela Politécnica del Ejército, debidamente representada por el señor CRNL. DE E.M.C. **CARLOS RODRIGUEZ ARRIETA** en su calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante se le denominará como "ESPE", y por otra parte el Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales por Sensores Remotos, representado por el señor TCRN. de E.M. **RICARDO. O. URBINA C.**, en calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante será llamado "EL CENTRO" ó "EL CLIRSEN", reafirmando el espíritu de la educación, la investigación y la transferencia tecnológica, aceptan firmar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

• **CLIRSEN**

- CLIRSEN, es una persona jurídica de derecho público y autonomía técnico-administrativa, adscrito al Instituto Geográfico Militar del Ecuador, creado mediante Decreto Supremo No. 2027, expedido por el Consejo Supremo de Gobierno del Ecuador el 07 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 19 de diciembre de 1977, regido por el Reglamento General a la Ley de Creación, dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 544 del 27 de agosto de 1980 publicado en el Registro Oficial No. 267 de 4 de septiembre de 1980, reformado por Decreto Ejecutivo No. 172 de 13 de octubre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 45 de 14 de octubre de 1992;
- CLIRSEN, es un organismo técnico-científico creado con el objeto de formar el inventario de los recursos naturales tanto renovables como no renovables del país, mediante la aplicación de la Teledetección y Sistema de Información Geográfica SIG;
- Sus funciones son las de: planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la aplicación de la Teledetección y SIG;
- Además, de contribuir al levantamiento cartográfico del Ecuador y la elaboración de mapas temáticos, así como prestar asesoramiento técnico a las instituciones públicas y privadas en las materias relacionadas a su actividad;
- La misión del Centro es la de generar geoinformación y proporcionar servicios técnicos relacionados con los Recursos Naturales y Ambiente, mediante la explotación de las técnicas de Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, para contribuir al desarrollo sustentable del Ecuador y Latinoamérica.

• **ESPE**

- La Escuela Politécnica del Ejército (ESPE) es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Escuela Politécnica del Ejército está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación técnica, a través de la utilización de sus recursos humanos, equipos, laboratorios e instalaciones y otros bienes, en colaboración mutua, con la finalidad de emprender actividades conjuntas en las áreas de capacitación, investigación, elaboración de proyectos y prestación de servicios.

TERCERA.- EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del convenio se suscribirán convenios específicos, con el debido presupuesto.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Con los antecedentes expuestos y con el fin de alcanzar el objeto propuesto, las partes se comprometen a cumplir con lo siguiente, los mismos que serán ejecutados según las disponibilidades institucionales y el presupuesto respectivo.

- Intercambio de profesionales para la impartición de cursos de pre y postgrado (de extensión, maestrías, doctorados), conferencias, talleres y seminarios;
- Intercambio de personal científico que brinde soporte a trabajos de investigación;
- Asistencia para la preparación del personal científico y docente;
- Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas y planes de estudio e investigación en general, en el perfeccionamiento docente, científico, técnico y cultural;
- Participación en eventos científicos ó de otro orden, que se realicen en las diferentes instituciones;
- Participación en proyectos conjuntos de investigación y servicios técnico-científicos, así como similares, tanto nacionales como internacionales;
- Intercambio de servicios de información científica, tecnológica y técnica, materiales docentes y audiovisuales;
- Apoyo por parte del CLIRSEN para la realización de tesis o disertaciones de grados de estudiantes de la ESPE, a través de la realización de entrenamientos, pasantías, etc.;
- Soporte por parte de la ESPE, con estudiantes que se encuentren en condiciones de colaborar en proyectos o estudios específicos, en calidad de pasantes, con un programa de entrenamiento, o de la forma como se considere previamente entre las partes;
- Tratamiento especial en la parte económica por parte de la ESPE, para que profesionales del CLIRSEN, realicen estudios de diplomados superiores, postgrados, maestrías y doctorados, según los Reglamentos de la ESPE;
- Por parte de la ESPE, se entregue el aval universitario para los cursos organizados por el CLIRSEN previa autorización del Vicerrectorado Académico, cumpliendo la normativa respectiva;
- Facilitar las instalaciones de las dos instituciones, para dictar cursos, seminarios y talleres;
- Otras formas de colaboración recíproca, no contempladas expresamente, pero que surjan como resultado de las relaciones entre las dos instituciones y que conduzcan al logro de los objetivos aquí descritos, los mismos que serán debidamente considerados.

QUINTA.- COORDINACIÓN:

Cada Institución nombrará un coordinador del presente Convenio, los cuales elaborarán las actividades a cumplirse anualmente, el plan de actividades deberá tener la aprobación de las autoridades respectivas, e informarán mensualmente de su ejecución, proponiendo las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución. En el caso de que las actividades previstas requieran de presupuesto especial, estas deberán contar con la certificación presupuestaria respectiva

